

Vocales:

Don José Carlos Gómez Villamandos, Director del SCAI de la Universidad de Córdoba, en representación de la Universidad de Jaén.

Don David Porcel Muñoz, Titulado Superior del CIC de la Universidad de Granada, en representación de la Universidad de Jaén.

Doña María José Ayora Cañada, Profesora Titular de Universidad, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Don Juan Francisco Ramos Pérez, Coordinador de Servicios, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Felipe Martínez Pérez, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Jaén, 25 de mayo de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Almería, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales. Dicha Orden ha tenido corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cuatro millones quinientas noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis con ocho céntimos (4.598.986,08), correspondientes a la pro-

vincia de Almería, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.04.463.00.81A.6 el gasto total de 4.598.986,08 euros, correspondientes a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento.

El importe total del primero de dichos pagos ascenderá a 2.280.808,96 euros, y el segundo de tales pagos importará los 2.318.177,12 euros restantes.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 19 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL (Anexo Orden 3-3-2004 BOJA N° 53)	Reasignación corrección errores BOJA N° 60	TOTAL ASIGNADO
ABLA	37.116,95	344,46	37.461,41
ABRUCENA	37.638,96	348,45	37.987,41
ADRA	93.762,11	780,02	94.542,13
ALBANCHEZ	35.172,72	326,20	35.498,92
ALBODUDY	36.164,25	336,31	36.500,56
ALBOX	57.293,15	510,42	57.803,57
ALCOLEA	29.799,43	267,47	30.066,90
ALCONTAR	33.705,71	309,97	34.015,68
ALCUDIA DE MONTEAGUD	37.860,25	360,60	38.220,85
ALHABIA	36.410,50	341,97	36.752,47
ALHAMA DE ALMERÍA	38.731,08	353,80	39.084,88
ALICUN	31.792,01	293,77	32.085,78
ALMERIA	314.071,48	0,00	314.071,48

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL (Anexo Orden 3-3-2004 BOJA N° 53)	Reasignación corrección errores BOJA N° 60	TOTAL ASIGNADO
ALMOCITA	32.271,56	299,31	32.570,87
ALSODUX	31.004,73	285,71	31.290,44
ANTAS	34.449,29	303,29	34.752,58
ARBOLEAS	49.453,36	459,90	49.913,26
ARMUÑA DE ALMANZORA	29.109,33	263,94	29.373,27
BACARES	31.038,48	285,06	31.323,54
BAYARCAL	37.943,04	360,53	38.303,57
BAYARQUE	29.569,71	269,37	29.839,08
BEDAR	33.195,27	299,74	33.495,01
BEIRES	29.760,29	272,00	30.032,29
BENAHADUX	35.692,14	323,09	36.015,23
BENITAGLA	31.857,22	295,26	32.152,48
BENZALON	37.031,55	348,45	37.380,00
BENTARIQUE	34.557,16	323,68	34.880,84
BERJA	66.421,93	548,98	66.970,91
CANJAYAR	31.708,57	241,44	31.950,01
CANTORIA	45.188,89	206,51	45.595,40
CARBONERAS	54.143,52	358,93	54.502,45
CASTRO DE FILABRES	40.616,21	390,80	41.007,01
CHERCOS	34.722,71	323,26	35.045,97
CHIRIVEL	38.257,11	331,44	38.588,55
CÓBDAR	33.826,72	315,99	34.142,71
CUEVAS DEL ALMANZORA	79.320,45	557,51	79.877,96
DALIAS	36.375,64	290,67	36.666,31
EL EJIDO	162.177,08	1.483,19	163.660,27
ENIX	28.541,05	216,29	28.757,34
FELIX	27.628,89	238,86	27.867,75
FINES	32.497,72	293,69	32.791,41
FIÑANA	39.473,73	362,35	39.836,08
FONDON	28.540,16	248,37	28.788,53
GADOR	38.873,65	358,73	39.232,38
GALLARDOS	39.326,97	361,96	39.688,93
GARRUCHA	38.940,14	339,83	39.279,97
GERGAL	35.139,04	320,79	35.459,83
HUECLJA	33.373,10	309,40	33.682,50
HUERCAL DE ALMERÍA	48.150,12	433,00	48.583,12
HUERCAL OVERA	91.978,47	727,35	92.705,82
ILLAR	32.314,40	298,07	32.612,47
INSTINCION	31.808,53	292,12	32.100,65
LAROYA	30.924,55	284,92	31.209,47
LAUJAR DE ANDARAX	34.713,36	317,28	35.030,64
LIJAR	36.079,33	338,95	36.418,28
LUBRIN	40.544,98	366,39	40.911,37
LUCAINENA	33.470,18	305,34	33.775,52
LUCAR	32.036,38	290,78	32.327,16
MACAEL	39.680,69	322,97	40.003,66
MARIA	31.740,86	282,81	32.023,67
MOJACAR	40.939,79	355,20	41.294,99
MOJONERA LA	45.364,63	330,97	45.695,60
NACIMIENTO	33.757,50	313,80	34.071,30
NIJAR	103.149,68	910,70	104.060,38
OHANES	36.144,00	338,28	36.482,28
OLULA DE CASTRO	32.713,45	304,06	33.017,51
OLULA DEL RIO	42.603,90	382,98	42.986,88
ORIA	44.840,23	411,49	45.251,72
PADULES	31.211,39	286,10	31.497,49
PARTALOA	33.758,20	309,69	34.067,89
PATERNA DEL RIO	29.527,60	267,87	29.795,47
PECHINA	34.430,84	305,68	34.736,52
PULPI	49.502,35	427,94	49.930,29
PURCHENA	34.205,67	311,13	34.516,80
RAGOL	35.620,87	334,82	35.955,69
RIOJA	34.266,53	316,03	34.582,56
ROQUETAS DE MAR	157.236,29	1.400,54	158.636,83
SANTA CRUZ DE MARCHENA	34.850,73	327,41	35.178,14
SANTA FE MONDUJAR	30.690,58	278,29	30.968,87
SENES	36.014,47	337,21	36.351,68
SERON	46.090,65	356,79	46.447,44
SIERRO	31.718,14	291,66	32.009,80
SOMONTIN	31.931,83	293,61	32.225,44
SORBAS	63.564,49	432,57	63.997,06
SUFLI	29.336,63	266,81	29.603,44
TABERNAS	42.575,42	387,18	42.962,60
TABERNO	34.839,54	290,84	35.130,38
TAHAL	32.809,91	304,05	33.113,96

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL (Anexo Orden 3-3-2004 BOJA N° 53)	Reasignación corrección errores BOJA N° 60	TOTAL ASIGNADO
TERQUE	35.667,98	334,92	36.002,90
TIJOLA	39.397,22	354,60	39.751,82
TRES VILLAS LAS	35.435,37	328,76	35.764,13
TURRE	34.900,05	306,11	35.206,16
TURRILLAS	37.104,21	351,87	37.456,08
ULEILA DEL CAMPO	37.541,74	352,31	37.894,05
URRACAL	30.653,83	280,70	30.934,53
VELEFIQUE	31.638,48	291,59	31.930,07
VELEZ BLANCO	41.936,26	332,47	42.268,73
VELEZ RUBIO	66.156,31	424,07	66.580,38
VERA	45.388,04	401,87	45.789,91
VIATOR	37.749,32	341,94	38.091,26
VICAR	73.785,90	549,63	74.335,53
ZURGENA	35.580,50	322,42	35.902,92
TOTAL PROVINCIA	4.561.617,38	37.368,70	4.598.986,08

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 21 de mayo de 2004, por la que se integra a los funcionarios que se relacionan en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por Orden de 10 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo) se desarrolla la previsión contenida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, y demás normas complementarias posteriores, se procedió a regular la integración en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, determinándose en las mismas el Cuerpo en el que procede efectuar su integración en función del Cuerpo o Escala de procedencia.

Finalizado el plazo previsto en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero antes citada, se ha procedido a efectuar el correspondiente examen de las solicitudes presentadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 10 de febrero de 2004, de acuerdo con la atribución de competencias efectuada en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 365/1986, de 19 de noviembre.

DISPONGO

Artículo 1. Integración en Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden quedan integrados en la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los Cuerpos y Especialidades que se detallan en el mismo.

Artículo 2. Regularización de situaciones de los funcionarios integrados.

1. Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, en situación de exce-

dencia para el cuidado de hijos o en situación de excedencia para el cuidado de familiares permanecerán en las mismas situaciones administrativas con respecto al Cuerpo y, en su caso, Especialidad, de la Junta de Andalucía en que quedan integrados.

2. Los funcionarios que se integran pasarán a desempeñar los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando en situación de servicio activo, en el Cuerpo, y en su caso Especialidad, de la Junta de Andalucía en que quedan integrados.

3. Por los diversos Centros Directivos en los que prestan sus servicios el personal que se integra, se procederá a comunicar, a las correspondientes Administraciones de origen, la nueva situación, a fin de la regularización administrativa que proceda.

Artículo 3. Actuaciones Registrales.

Por los órganos competentes se realizarán las actuaciones pertinentes ante el Registro General de Personal para la regularización del historial administrativo de los funcionarios a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Personal no integrado.

Declarar la no procedencia de la integración del personal que se relaciona en el Anexo II, expresándose las causas que dan origen a la no integración.

Artículo 5. Efectividad de la integración.

Los efectos administrativos derivados de la presente Orden serán del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública